

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
e-mail: 102prmturbaco@condolramajudicial.gov.co
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELS: 6556433 – 3233062532

Expediente N° 13-836-40-89-002-2021-00136-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 16 de junio de 2022.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que el mandamiento de pago le fue notificado a los demandados COMERCIALIZADORA HERMANOS HEG S.A.S y ELKIN DARÍO ECHEVERRÍA RAMOS, a través de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., recibido el día 20 de agosto de 2021, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos A.M. MENSAJES visible en el expediente Digital.

En consecuencia, como quiera que los demandados se encuentran notificados en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados COMERCIALIZADORA HERMANOS HEG S.A.S y ELKIN DARÍO ECHEVERRÍA RAMOS y a favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,598.476,00) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c99626b7ab4c7e02ea63d2ddbefc3f803b7ed1cdc8ba897490c03fde53f35d**
Documento generado en 16/06/2022 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>